Año de 1928 Miércoles 17 de Octubre Núm. 125

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

— —

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

TEATROS

El Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, me remite las instrucciones que a continuación se insertan dictadas por la Dirección General de Seguridad para los locales de los teatros.

Condiciones que serán exigidas inmediatamente a los teatros

1.° Se colocarán inmediatamente, en todos los teatros que ya no los tengan, los telones metálicos, que deberán ser de chapa de hierro (Art. 116 del vigente reglamento de espectáculos públicos) plana u ondulada, de un milímetro de espesor, forrados de amianto por la parte del escenario.

Pueden permitirse los telones de dos piezas como el establecido en el teatro de la Zarzuela.

El mecanismo para hacer funcionar el telón, deberá ser maniobrado fácilmente desde el piso del escenario, y el tiempo preciso para bajar el telón no deberá exceder de un minuto.

Los actuales telones de malla, aunque estén forrados de amianto, deberán ser sustituidos por otros de chapa.

Se concederá el plazo máximo de un mes para tener terminadas las instalaciones.

2.° Se colocarán también desde luego, y en el mismo plazo la bambalina y bastidores de chapa de hierro en la embocadura del escenario.

3.° Diariamente y en el primer entreacto de las funciones de tarde o noche, se hará funcionar el telón metálico a la vista del público.

4.° Delante de los telones metálicos no podrá colocarse ningún otro.

5.° Se instalarán las cortinas de agua en los teatros que no la tengan, en el plazo más breve posible (menos de un mes).

6.° Cada teatro estará dotado del número de bocas de riego, que determina el art. 168 del mencionado reglamento de espectáculos públicos y en las condiciones que en él se señalan.

Por lo menos habrá dos bocas en el escenario, dos en cada foso y dos en cada piso, y cada una de ellas tendrá su manómetro correspondiente.

Además habrá otro manómetro en el escenario, correspondiendo a la entrada de la cañería general.

Este último funcionará durante toda la representación, para poder ser observado en cualquier momento.

Los de las bocas de riego, se harán funcionar cuando se considere oportuno.

7.° Se examinará la presión indicada por el manómetro colocado en el escenario, antes de comenzar la representación y de cuando en cuando durante ella, y si se observa que no es la suficiente para el funcionamiento de las mangas se dará cuenta a la Dirección general de Seguridad, para resolver lo que proceda.

8.° Los extintores de incendios exigidos por el art. 167 del referido reglamento de espectáculos públicos, además de los dos que deben existir en la embocadura, a la vista del público, se colocarán en el interior del escenario, distribuidos en la forma siguiente:

Dos en los pasillos de cada piso, uno a cada lado.

Dos a la altura del peine, uno a cada lado.

Dos en cada uno de los fosos, uno a cada lado.

Los extintores reunirán las condiciones y se someterán a las pruebas propuestas por la Junta, o sea:

Que las casas constructoras de aparatos de esta clase, garanticen la duración y eficacia de la carga que contengan; que asimismo se exija que los aparatos que se utilicen sean de marcas aprobadas, previos ensayos que se efectúen al terminar cada temporada, y las cargas se harán al comienzo de temporada, a cuyo efecto las empresas o la propiedad del teatro reclamarán de la casa fabricante, certificado que garantice la resistencia de la presión interior del extintor, detalle que deberá ser comprobado antes de autorizar el empleo de una marca, por una comisión de técnicos, que la Superioridad determine por un espacio de tiempo, también determinado, los cuales serán renovados en un plazo prudencial.

9.° No se empleará el papel en las decoraciones, sin autorización especial de la Dirección general de Seguridad, que procurará limitarlo todo lo posible.

10. El alumbrado general de la sala será independiente del que corresponda al escenario y el supletorio, independiente de los otros y compuesto del número suficiente de luces blancas para que quede bastante iluminada la sala cuando se apague el alumbrado general y de otras luces rojas que marquen las salidas.

11. Todos los objetos de madera, tela o papel, habrán de estar impregnados de substancias ignífugas (artículo 164 del mismo reglamento), una vez que la Junta de espectáculos haya dictaminado acerca del mejor procedimiento.

12. En los pasillos y localidades se colocarán con profusión, impresos en grandes caracteres, avisos aconsejando la calma en caso de alarma.

El aviso a que se refiere el artículo anterior es el siguiente:

AVISO AL PÚBLICO

«En caso de alarma dentro de este local, por incendio u otra causa cualquiera, cuide el público de no perder la serenidad, siguiendo su marcha regular hacia el punto de salida en la dirección que este cartel indica, sin intentar volver atrás por ningún motivo, ni estacionarse lo menos hasta cien metros de la salida del local, pues de ello depende en gran manera su salvación y la de todo el público.

Sigan siempre la indicación de salida más próxima que a su localidad corresponda, sin buscar otras ya utilizadas por los que observen esta esencial prevención».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los señores Alcaldes de esta provincia se cumpla y haga cumplir cuanto en las mencionadas instrucciones se ordena.

Segovia, 16 de Octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

2055

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

INDUSTRIAL.—CIRCULAR

Como aclaración a la circular publicada por esta Administración, sobre formación de matriculas, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 26 de Septiembre último, y en virtud de circular de la Dirección general de Rentas Públicas de 15 del mismo mes, se hace saber a los señores Secretaríos de los Ayuntamientos de esta provincia que conforme a la base 31 de la ordenación del reglamento de la contribución industrial, las penalidades reglamentarias a los morosos en el cumplimiento del servicio, afecta solamente a tales funcionarios y no a los señores Alcaldes, como por error se hizo constar en aquélla.

Segovia, 13 de Octubre de 1928. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Valdevacas y Guijar

Relación que se cita

Madrona
Honrubia de la Cuesta

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Duratón
Basardilla
Aldealcorvo y Consuegra
La Matilla
Calabazas
Castroserna de Abajo
Fuentidueña
Revenga
San Pedro de Gaillos
Aldeanueva del Monte
Balisa
Zarzuela del Pinar
Ventosilla y Tejadilla
Martín Miguel
Lastras del Pozo
Ochando
Riahuelas
Bernúy de Coca
Santo Domingo de Pirón
Paradinas
Bercial
Pelayos del Arroyo
Veganzones
Aldeonte

Junta Provincial de Abastos

1807

2.ª quincena de Septiembre de 1928

RELACIÓN de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	PRECIO — El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	ALZA — En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	BAJA — En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,25	»	»	»	»
» corriente	»	2,15	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,30	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,70	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	20	»
Pan	0,62	»	»	»	»	»
Leche	»	0,60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5,75	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	3,40	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,50	»	»	»	»	»
» de carnero	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	2,40	»	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	1,75	»	»	»	»	»
» blanca molida	2	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	40	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	1	»	»	»
Pan	62	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	10
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	PRECIO — El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	ALZA — En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	BAJA — En litro — Ptas. Cts.
Pan	62	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,25	»	»	»	25	»
» » pecho, costillas y falda	2,50	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5,50	»	50	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	5	»	»	»	50	»
» » » con hueso	4	»	50	»	»	»
Tocino fresco	3	»	»	»	»	»
» salado	2,75	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,20	»	»	20	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	40
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	0,25	»	»	»
Leche de vaca	»	70	»	»	»	»
» de cabra	»	60	»	0,10	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	10
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,75	»	»	»	»	»
Pan	62	»	»	»	01	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	16	»	»	»	»	»
» al corte	12	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	40	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,50	»	»	»	»	»
Pan	62	»	»	»	03	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,25	»	»	50	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	10	»
» núm. 5	80	»	»	»	10	»
» núm. 1	70	»	»	»	10	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,80	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	05
Huevos, docena	3	»	»	»	»	50
Pan	62	»	»	»	»	03
Leche	»	0,60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,70	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,60	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	»	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar	»	»	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco El Espinar	1,50	»	»	»	»	»
Judías del Barco San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corrientes	1,20	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	»	»	»	»	»	»
» P. G.	1,85	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena El Espinar	2,50	»	»	»	»	»
Huevos, docena San Rafael	»	»	»	»	»	»
Pan	62	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón piedra	»	»	»	»	»	»
» antracita	15	»	»	»	»	»
» encina	12	»	»	»	»	»
» cok	30	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.
Segovia, 10 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Martin Muñoz de la Dehesa

1963

Alcaldía de Donhierro

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno de este pueblo que tengo el honor de presidir, en uso de las autorizaciones y derechos que le conceden las disposiciones vigentes, ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte pinar de este pueblo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL número 96, correspondiente al día 12 de Agosto de 1927, y al de las económicas que sirvió de base para la subasta del mismo producto en los años forestales de 1925 a 1926, 1926 a 1927 y 1927 a 1928, el cual fué aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 4 de Noviembre de 1925.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es el de 800 pesetas; y ésta tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial el día 29 del corriente mes y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de ella; y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales podrán ser presentados todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste, durante la primera media hora anterior de la anunciada para la misma.

Los pliegos de proposición serán presentados cerrados, por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con 3,60 pesetas, según lo preceptuado en la vigente ley del Timbre, acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente y el documento que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse, bien en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento, haciendo constar en el sobre la siguiente inscripción:

«Pliego para optar a la subasta de piña albar del monte de este Municipio», firmando a continuación el proponente.

Se hace constar, que todo pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente, será desestimado en el

acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos de los que sean presentados.

El que resulte rematante ha de satisfacer los gastos que resulten de gestión técnica, publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y reintegros del expediente.

El rematante a quien le sea adjudicada la subasta, ingresará en arcas de este Municipio el 10 por 100 del importe total de la misma, como fianza a responder del resultado de la expresada subasta, cuya fianza le será devuelta tan pronto sea levantada y autorizada por el personal técnico el acta de reconocimiento final, y no resultare de esta obligación de indemnizar cantidad alguna a este Municipio por resultado de la subasta.

En el caso de quedarse desierta por falta de licitadores la subasta, se celebrará otra segunda a los veintiún días siguientes a la primera o al siguiente si éste fuera feriado, bajo las mismas bases y condiciones que la primera.

El pliego o pliegos de proposiciones que se presenten se adaptarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don F... de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en... el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de piña albar, se compromete a tomar a su cargo dicho producto por la cantidad de... pesetas (todo en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Donhierro, a 5 de Octubre de 1928. —El Alcalde accidental, Adrián Hebrero.

2050

Alcaldía de El Espinar

En virtud de lo que dispone el artículo 7.º del reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas, por el encargado del corral de concejo de esta población, se han entregado en esta Alcaldía las reses caballares que a continuación se expresan, las cuales fueron depositadas en dicho corral por el Guardia municipal Máximo Vázquez; ignorando quienes pueden ser sus dueños.

El Espinar, 13 de Octubre de 1928. —El Alcalde accidental, José Gómez.

Señas.—Un potro negro, como de dos años, con estrella en la frente y raya blanca en el hocico.

Una yegua castaña obscura, sin marco ni señal, con la cola cortada y señal de haber gastado collera.

Una potra roja, con marco del Estado en la llana derecha.

JUNTAS LOCALES DEL CATASTRO

Elección de los Vocales electivos de Siguero, Juarros de Riomoros, Marazoleja, Hinojosas del Cerro, Lastras del Pozo, SantoTomé del Puerto, Balisa y La Matilla.

Habiendo de designarse los vocales electivos de las Juntas periciales del Catastro de los pueblos anteriormente expresados, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas ya publicadas en cada Municipio, se tendrán presentes para esta elección las reglas fijadas en el edicto de convocatoria expuesto en el sitio de costumbre de cada Ayuntamiento y las generales siguientes:

1.ª La elección se verificará el día 21 del corriente a las horas fijadas en el edicto ya dicho, en las Casas Consistoriales, ante los Vocales designados por la Comisión municipal permanente de cada Ayuntamiento, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro respectiva, que las fallará en única sentencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a efectos reglamentarios.

Igual convocatoria hace el pueblo de La Higuera, fijando para el día de la elección el 28 del actual mes.

Idem id. el pueblo de Gomezserracín, el día 4 de Noviembre próximo.

2006

Alcaldía de Arcones

SUBASTA

El Ayuntamiento de Arcones, provincia de Segovia, señala en su Casa Consistorial, para el día 30 de Octubre, a las once horas, la subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables de dicho pueblo y sus anejos.

Los pliegos, cerrados y acompañados de otro con el depósito provisional en metálico o en títulos de la deuda pública por valor efectivo de mil setecientas cincuenta pesetas y exhibición de la cédula personal, se presentarán en la Secretaría del expresado Ayuntamiento hasta el día 29 de Octubre durante las horas de diez a trece, donde se encuentra expuesto al público el proyecto detallado de las obras objeto de esta subasta.

El presupuesto de contrata es de 35.202,14 pesetas, y las obras se han de terminar antes del 6 de Septiembre de 1929.

El tipo de proposición no podrá exceder del presupuesto de contrata de las obras, y para ser válido, estará reintegrado en póliza de tres pesetas sesenta céntimos, ajustándose su redacción al modelo siguiente:

Don..., vecino de..., según eédula personal número..., enterado del anuuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Arcones y sus anejos, provincia de Segovia, se compromete a tomar a su cargo la elecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Arcones, 10 de Octubre de 1928.— El Alcalde, José Yagüe.

1978

Ayuntamiento de Escalona del Prado

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento orgánico provisional, mandado publicar por Real orden de 14 de Mayo de 1928, inserto en la *Gaceta* del mismo día.

Personal administrativo

Auxiliar del Secretario: D. Santiago Montarelo Mardomingo; sueldo, 500 pesetas; en propiedad.

Depositario: D. Antonio de la Fuente Gala; 200 id., id.

Personal técnico

Secretario: D. Eulogio Martín Alvarez; sueldo, 3.000 pesetas; en propiedad.

Médico titular: D. Alejandro Domingo Gil; 1.500 id., id.

Farmacéutico titular: D. Modesto López Martín; 271 id., id.

Veterinario: D. Antonio Tapias Martín; 600 id., id.

Personal subalterno

Alguacil del Ayuntamiento: don Regino Herranz Gómez; 275 id. id.

En Escalona del Prado, a 17 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Eulogio Martín.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., El primer teniente, Victoriano Mardomingo.

1847

Ayuntamiento de Linares del Arroyo

Relación del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal vigente:

D. Braulio de la Cruz Almendáriz, Secretario; sueldo, 1.500 pesetas.

Subalterno

D. Primitivo Ramos Gil, Alguacil; sueldo, 40 pesetas.

Linares del Arroyo, 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Florencio Cristóbal.

1852

Ayuntamiento de Sepúlveda

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno del Ayuntamiento de la villa de Sepúlveda, formada en virtud de lo dispuesto en el reglamento orgánico provisional para el régimen de los empleados municipales.

Personal administrativo

D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, Secretario; sueldo anual, pesetas 5.000.

D. Victoriano Onrubia Arranz, Oficial de Secretaría; 1.000 id.

Personal técnico

D. Julio Perdiguero Díez, Médico titular; sueldo anual 1.500 pesetas.

D. Manuel Crespo González, ídem, 1.500 id.

D. Manuel de Miguel Alvarez, Farmacéutico titular, 250 id.

D. Zoilo Abad de la Serna, ídem, 250 id.

D. Leandro Alonso del Olmo, Inspector de carnes e higiene pecuaria, 965 id.

Personal subalterno

D. Eusebio de Frutos García, Alguacil-portero, sueldo anual 950 pesetas.

D. Esteban Ortiz Cristóbal, Cabo de serenos, 592 id.

D. Domingo García Cristóbal, Sereno, 547 id.

D. Faustino del Barrio Martín, idem, 547 id.

D. Francisco Revilla Gómez, encargado de la limpieza del matadero, 182,50 id.

D. Felipe Velasco Cristóbal, Administrador de arbitrios, 3,75 pesetas diarias.

D. Francisco Luis Fernández Blanco, Vigilante de arbitrios, 2,50 íd. id.

D. Teodoro Gil Cristóbal, íd. idem, 2,50 íd. id.

D. Antonio Lobo Manzanares, encargado de limpieza población, 1,75 íd. id.

D. Lorenzo Navares Pulido, idem id., 1,75 íd.

D. Gregorio Cristóbal Cristóbal, Guarda sepulturero del cementerio, 912,25 íd. anual.

Sepúlveda, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José M.ª Zorrilla. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1834

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

Plantilla que ha formado este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º y 7.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928, de su personal.

D. Genaro Sanz Alonso, Secretario.
D. Jacinto Sanz Gadea, Auxiliar.
D. Pedro García González, Alguacil.

Cedillo de la Torre, a 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Mauricio García.

1841

Ayuntamiento de Aldeonsancho

Plantilla de los empleados administrativos y subalternos de que consta la Corporación antes expresada.

Empleados administrativos

Secretario en propiedad: D. Isidro Sanz Arranz; sueldo que tiene asignado, 2.000 pesetas.

Empleados subalternos

Alguacil: D. Lope Alvarez Sacristán; con 60 ídem.

Aldeonsancho, a 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio García.—El Secretario, Isidro Sanz.

ANUNCIO

JUAN G. GIOL
AGENTE DE NEGOCIOS
San Felipe Neri, 2
Apartado: 5008.—MADRID

Tarifa para Sres. Secretarios municipales y judiciales

	Pesetas
Certificado de penales incluído todo gasto	3,90
Ultimas voluntades íd. id	5,00
Legalizaciones en Estado	3,75
Idem en Gracia y Justicia	8,00
Presentación de documentos en regla	3,75
Si requieren ser completados o rectificados, 5 pesetas más.	
Destinos públicos reintegrados	9,00
Partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, de los Juzgados de Madrid	6,00
Informe legal sobre tramitación de asuntos	5,00

Agentes de Negocios, Notarías, Jefes de Puesto, Garages, Academias, etc., etc.
LES INTERESA PEDIRNOS TARIFA

IMPRENTA PROVINCIAL